



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JOHN HAROLD RODRÍGUEZ MARULANDA
ASUNTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00252-00

La parte demandante indicó haber realizado la notificación del demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

No obstante, no se avala la comunicación para notificación personal remitida, como quiera el contenido de la citación no se ciñe a los preceptos de la citada norma.

El apoderado de la parte demandante en el escrito de notificación concedió adicionalmente al demandado el término de 3 días hábiles para presentar recurso de reposición al mandamiento de pago conforme al artículo 318 del C.G.P., situación que genera un yerro en la actuación desplegada, pues de acuerdo con el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago del 25 de enero de 2024, al ejecutado se le debe correr traslado de la demanda indicándole únicamente que cuenta con 5 días para pagar la obligación o 10 para proponer excepciones de mérito.

No le está permitido al apoderado conceder términos que no están estipulados en la etapa procesal que hoy nos ocupa, ya que pueden generar confusiones al demandado, y, por tanto, futuras nulidades.

En consecuencia, como quiera que el profesional del derecho tiene la carga procesal de agotar el acto de notificación, deberá rehacer las labores de enteramiento de la demanda en debida forma con apego de las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 de mayo de 2024

HELMAN JOAQUÍN MARTÍNEZ REYES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d842f02d92ec41c2bdb8bfb57806095fce60e5482908ce5900eefbaefe724533**

Documento generado en 06/05/2024 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>